

Medellín, 11/03/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **TITULOS DE EXPLORACION MINERO AMBIENTAL COLOMBIANO S.A.S.–TEXMICOL** con Nit. **901.188.439-5**, representada legalmente por el señor **JAIRO ALONSO JARABA GUERRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **98.651.405**, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa **KIA-11461**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la Resolución **No. 2020060128082 del 11 de diciembre del 2020**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la segunda prórroga de la etapa de exploración por dos (2) años más, la cual iniciaría el 17 de julio de 2020 y culminaría el 16 de julio de 2022, dentro del contrato de concesión minera No. **KIA-11461** otorgado para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento **de MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS Y CARBON COQUIZABLE O METALURGICO**, ubicado en jurisdicción del municipio de **CÁCERES** de este Departamento, suscrito el 19 de diciembre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de agosto de 2012, con el código KIA-11461, cuyo titular es la sociedad **TITULOS DE EXPLORACION MINERO AMBIENTAL COLOMBIANO S.A.S –TEXMICOL-** con Nit. **901.188.439-5**, representada legalmente por el señor **JAIRO ALONSO JARABA GUERRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.651.405, es titular del



SC4887-1





Contrato de Concesión Minera con placa **KIA-11461**, o por quien haga sus veces, lo anterior de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR AL BENEFICIARIO DEL contrato de concesión minera No. **KIA11461.**, sociedad **TITULOS DE EXPLORACION MINERO AMBIENTAL COLOMBIANO S.A.S – TEXMICOL-** con Nit. 901.188.439-5, para la explotación económica de yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS Y CARBON COQUIZABLE O METALURGICO**, acorde con lo señalado en la parte motiva, para que en los términos estipulados a continuación realice la presentación de:

- La Póliza Minero Ambiental, para esto tendrá Treinta días (30) días, contados a partir de la ejecutoria de este auto.
- Así mismo, de cumplimiento a todo lo solicitado mediante concepto técnico No. 1277093 del 22 de noviembre de 2019

Lo anterior de acuerdo con lo preceptuado en el concepto técnico con número interno 2020020035424 del 17 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR esta providencia, personalmente a los titulares y a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: En la presente providencia procede el recurso de reposición, únicamente frente al **ARTÍCULO PRIMERO**, el que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió



SC4887-1





NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el microsítio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 15 de marzo del 2021 y se desfija el día 19 de marzo de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU



SC4887-1

